

labrada, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 111 de 2009

En Fuenlabrada, a 14 de mayo de 2009. Doña Luisa María Hernán-Pérez Merino, magistrada-juez de primera instancia de Fuenlabrada, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 912 de 2008, a instancias de "Diageo España, Sociedad Anónima", con procurador señor Díaz Alfonso, contra "Ibershop Market, Sociedad Limitada".

Fallo

Procede estimar la demanda formulada por el procurador señor Díaz Alfonso, en nombre de "Diageo España, Sociedad Anónima", contra "Ibershop Market, Sociedad Limitada", y en consecuencia condenar a esta al pago de 21.505,79 e intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta la presente resolución e intereses previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la presente resolución hasta el pago.

Las costas se imponen a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Ibershop Market, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia.—El secretario (firmado).

(02/13.183/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE FUENLABRADA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ordinario número 197 de 2008, seguido ante el Juzgado de primera instancia número 5 de Fuenlabrada, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 112 de 2009

En Fuenlabrada, a 14 de mayo de 2009. Doña Luisa María Hernán-Pérez Merino, magistrada-juez de primera instancia de Fuenlabrada, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 197 de 2008, a instancias de "Diageo España, Sociedad Anónima", con procurador señor Díaz Alfonso, contra "Juanchito Logística, Sociedad Limitada Unipersonal".

Fallo

Procede estimar la demanda formulada por el procurador señor Díaz Alfonso, en nombre de "Diageo España, Sociedad Anónima", contra "Juanchito Logística, Sociedad Limitada Unipersonal", y en consecuencia condenar a esta al pago de 36.974,01 euros e intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta la presente resolución e intereses previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuicia-

miento Civil desde la presente resolución hasta el pago.

Las costas se imponen a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Juanchito Logística, Sociedad Limitada Unipersonal", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia.

En Fuenlabrada, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.184/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.072 de 2008 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia

En Móstoles, a 26 de octubre de 2009.—El ilustrísimo señor don Ramón Badiola Díez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Móstoles, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal seguidos con el número 1.072 de 2008, a instancias de don Florencio Peña Rodríguez, contra don Félix Torres Martínez.

Fallo

Que estimando la demanda presentada a instancias de don Florencio Peña Rodríguez, contra don Félix Torres Martínez, declaro la resolución del contrato de arrendamiento concertado entre las partes, condenando a la parte arrendataria a desalojar la finca descrita en la demanda y dejarla a disposición del arrendador, con apercibimiento de ser lanzado si no lo hiciera de forma voluntaria, condenándose a la parte demandada al pago a la parte actora de la cantidad de 13.891,97 euros en concepto de rentas debidas y cantidades asimiladas, así como las que se vayan devengando hasta tanto se proceda al efectivo lanzamiento de la parte arrendataria, cantidad que devengará los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra la cual podrá interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación, siendo requisito preceptivo para la interposición del recurso que la parte arrendataria acredite al interponerlo estar al corriente de pago de las rentas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Félix Torres Martínez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Móstoles, a 16 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.259/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.037 de 2009 se ha acordado citar a don John Paúl Carrión Jiménez para que comparezca en este Juzgado el día 26 de enero de 2010, a las doce y diez horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.037 de 2009, seguido por injurias, y en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don John Paúl Carrión Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.505/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en auto de esta fecha, dictado por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid en juicio de faltas número 1.598 de 2009-P, seguido ante este órgano judicial, se hace público por medio de presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la resolución de fecha 6 de noviembre de 2009, recaída en las presentes actuaciones, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de la resolución a doña Pilar Carballo Pérez, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.426/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 759 de 2008 se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal de desahucio con el número 759 de 2008, instado por "Grupo Sethome, Sociedad Anónima", frente a don Jesús García Osuna, en el que se ha dictado sentencia de